



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00095870- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

La Nota 41/20 (pág. 2 del orden 2) en la que la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” solicita licencia por cargo de mayor jerarquía/remuneración para el grupo de docentes interinos que lista en la primera parte del anexo de dicha nota (pág. 3 del orden 2) y su reemplazo por el personal que detalla en la segunda parte de dicho anexo, todo desde el 1° de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes para los que se solicita licencia, al ser interinos, como se indica en la nota-presentación, no cumplen con el requisito de ser ordinarios o regulares establecido en el Art. 49, Ap. II, Inc. a), del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (R.HSC 1222/14) para acceder a tal beneficio, esto es haber ingresado a la carrera docente mediante concurso público abierto de antecedentes y prueba de oposición;

Que, por tanto, tal circunstancia impide la procedencia del pedido, como lo señala el Área de Colegios Secundarios y Articulación de la Secretaría de Asuntos Académicos en su intervención del orden 21 y ratifica la Dirección de Asuntos Jurídicos al orden 29 en su Dictamen DDAJ-2020-67618-E-UNC-DGAJ#SG;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el pedido de licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía de los Sres. profesores de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” IGNACIO BARBEITO (Leg. 38.887), GLORIA CAMINOTTI (Leg. 42.159), CAROLINA CISTERNA (Leg. 49.677), SILVANA DURILÉN (Leg. 30.161) e IVANA ORTIZ(Leg. 49.534).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”.

*fv*